

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 033
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General

Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, Norma Suprema del ordenamiento jurídico del Estado, reconoce en su Tercera parte, Estructura y Organización Territorial del Estado, Título I, Capítulo Primero, Artículo 272, la autonomía de las Entidades Territoriales, lo que implica la elección directa de las autoridades, por los ciudadanos y ciudadanas, la administración de los recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo dicho cuerpo legal en su artículo 283 prevé que el Gobierno Autónomo Municipal esté constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

En este marco constitucional, el artículo 302 de la precitada Norma Suprema, determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, entre ellas, el numeral 16) de dicho artículo, donde reconoce su competencia exclusiva sobre la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Asimismo, el artículo 99, párrafos I y II de la señalada Constitución Política consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que el Estado, entendiéndose este aspecto en todos sus niveles, entre ellos el local, garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

En este orden, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, consolida el ejercicio de la facultad legislativa por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el caso de los Gobiernos Municipales Autónomos mencionado en el artículo 302, párrafo I de nuestra Norma Suprema. Por otra parte el mencionado instrumento legal, reafirma en el artículo 86, párrafo III, numerales 1) y 2) la facultad exclusiva municipal sobre la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación custodia y promoción cultural existente en su jurisdicción, así como la elaboración y desarrollo de las normativas



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.033

municipales para la declaración, protección, conservación y promoción de dicho patrimonio.

De igual manera, la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999, norma reguladora del régimen municipal, establece en su artículo 95, parágrafo II que los Gobiernos Municipales, en coordinación con los organismos nacionales e internacionales competentes, precautelar y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico de la Nación en su jurisdicción.

Por otra parte la Ley N° 2803 de 25 de agosto de 2004, autoriza de forma particular al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la elaboración de un reglamento en el cual se disponga un sistema de incentivo a la salvaguardia del patrimonio con participación privada, consistente en una rebaja impositiva a los propietarios de inmuebles declarados de carácter patrimonial, asimismo el establecimiento de sanciones a los propietarios de inmuebles patrimoniales que ocasionasen de manera intencional daño a su estructura.

En este sentido y en cumplimiento a lo dispuesto por el precitado instrumento legal, la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 150/2008 de 24 de octubre de 2008 aprobó el Reglamento de Disminución Impositiva a la Salvaguardia del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico y Sanciones por su Daño, donde se estableció los requisitos y procedimientos técnico administrativos que deben cumplir los propietarios de inmuebles declarados patrimoniales para acceder al mencionado beneficio, asimismo determinó las sanciones administrativas y económicas para aquellos propietarios que ocasionen o propicien daño, deterioro o destrucción de las mismas.

Por otra parte las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 017 y 024 de Uso de Suelos Urbanos (Texto Ordenado) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz de fecha 18 de octubre de 2012, en su ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO, establece el marco normativo municipal para la identificación, valoración, protección y conservación de las áreas, conjuntos, edificaciones y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz, que por sus valores históricos, formales, ambientales y culturales definen la imagen urbana representativa de los diferentes periodos de vida de nuestra ciudad. Asimismo el artículo 5 señala el procedimiento para la incorporación de áreas, conjuntos, edificaciones, inmuebles y elementos arquitectónicos al acervo patrimonial del Municipio, del mismo modo el artículo 7, clasifica en tres las categorías de valoración, Categoría "A" (Valor Monumental), Categoría "B" (Valor Patrimonial) y Categoría "C" (Valor de Integración), determinando el tipo y el grado de intervención.

Mediante Oficio de fecha 25 de enero de 2011, con el objeto de poder acogerse a la disminución impositiva, en el marco normativo para la Salvaguardia del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico del Municipio, Sonia Eugenia Aguilera Alcón con C.I. N° 2249190 L.P.; propietaria del inmueble ubicado en la calle Sagárnaga N° 380 de la



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.033

zona El Rosario del Distrito N° 1 del Macrodistrato N° 7 Centro, solicita su declaratoria como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio.

La edificación se encuentra emplazada en la calle Sagárnaga N° 380 de la zona El Rosario, en inmediaciones de la Iglesia de San Francisco, sector considerado durante la época de la colonia, como el barrio de indios, hoy es una parte muy importante del Centro Histórico de la ciudad de La Paz. Antiguamente la calle se la conocía con el nombre de "Chocata" denominativo impuesto a un potentado conde español, el cual obsequió gran parte de las tierras aledañas al mencionado templo, hoy la calle lleva el nombre del patriota paceño Juan Bautista Sagárnaga, participe fundamental en la Revolución de 16 julio de 1809, ejecutado en la horca junto a Pedro Domingo Murillo y otros el 29 de enero de 1810.

De estilo republicano, la construcción de esta edificación se remonta a los primeros años del siglo XX, durante la época del Liberalismo, sistema político, económico y social vigente en la República en las dos primeras décadas del siglo pasado. Su fachada presenta elementos decorativos con influencia del estilo ecléctico, obra realizada por maestros fachadistas de la época con gran dominio del yeso y escayola; asimismo presenta avitolado y platabanda que la divide en dos niveles, el primero presenta tres ingresos enmarcados por fajones profusamente decorados, adintelados, con arco rebajado y con clave. Su parte inferior presenta un zócalo modificado con bruñido de cemento, separado del resto del muro por una randa. Su segundo nivel cuenta con tres balcones, el central abierto y los dos laterales cerrados, estos poseen un repisón apoyado sobre ménsulas, sus balcones son de hierro forjado y pasamanería en madera, las ventanas balconeras cristalerías y con carpintería en madera enmarcadas por fajones con dinteles de arco trilobulados coronados por ornamentos con frondas de yeso en el relieve. La edificación presenta la primera crujía original en sus dos plantas, donde se han incorporado entresijos a media altura para ganar espacio, sin modificar la estructura integral de su fachada.

Por su emplazamiento y al constituirse en referente arquitectónico y testimonio del desarrollo socio-cultural, la edificación posee un valor intangible intrínseco. Asimismo al formar parte del Centro Histórico de la ciudad de La Paz, recae la importancia de su conservación y restauración con la finalidad de preservar la imagen urbano de todo el conjunto patrimonial; realizada su evaluación y en mérito a sus características históricas, artísticas, arquitectónicas y urbanas, la Unidad de Patrimonio Material y Natural dependiente de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural, mediante el Informe Técnico DPC/UPMN N° OM-006/2011 de fecha 27 de mayo de 2011, y la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 2562 lo clasificaron con la Categoría B "Valor Patrimonial", la cual para su preservación admite intervenciones físicas dirigidas al mejor aprovechamiento de la edificación, estos aspectos avalados por el Informe Legal GAMLP/OMC/AL/DMCB/082/2011 de fecha 9 de junio de 2011, elaborado por la Asesoría Legal de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

La presente Declaratoria de Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz a la edificación ubicada en la calle Sagárnaga N° 380, tiene por objeto su revalorización y preservación, con el propósito de mantener viva la memoria física



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.033

del Municipio, como fiel testimonio material de su desarrollo tanto urbano como arquitectónico, asimismo, el de profundizar el proceso de construcción de los rasgos y características distintivas de nuestra identidad.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 033

DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico del Municipio de La Paz, con Valoración "B" Valor Patrimonial a la edificación emplazada en el inmueble particular con Código Catastral Nº 019-0008-0009, ubicado en la calle Sagárnaga Nº 380 de la zona El Rosario del Distrito Nº 1 del Macrodistrito Nº 7 Centro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar a la edificación referida, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse con las disposiciones enmarcadas en el ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO y LA CARTILLA PATRIMONIAL PARA LA CATEGORÍA "B" VALOR PATRIMONIAL, contenido en las Leyes Municipales Autónomas Nros. 017 y 024 de Uso de Suelos Urbanos (Texto Ordenado) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz de fecha 18 de octubre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma, el Informe Técnico DPCN/UPMN Nº OM-006/2011 de fecha 27 de mayo de 2011, la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles Nº 2562, ambos emitidos por la Unidad de Patrimonio Material y Natural de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural y el Informe GAML/OMC/AL/DMCB/082/2011 de fecha 9 de junio de 2011, emitido por la Asesoría Legal de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO CUARTO.- La colocación de la plaqueta en la edificación antes consignada se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.033

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los trece días del mes de marzo de dos mil trece años.

Firmado por:

Gabriela T. Niño de Guzmán García

PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Denise Ostermann Stumpf

SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil trece.



Sitr@m 33
LRH/JAI/gmendoza

